



San Andrés, Isla, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--|
| Referencia | Verbal de Pertenencia |
| Radicado | 88001-4003-001-2023-00050-00 |
| Demandante | Alberto Vásquez Santana |
| Demandado | Virginia Vásquez Santana y Personas Indeterminadas |
| Auto No. | 1062-23 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7° del artículo 375 del estatuto Procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas demandadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la *Ob. Cit.*, el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

De otra parte, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada determinada, señora Virginia Vásquez Santana, teniendo en cuenta que, a pesar de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda¹, guardó silencio durante el término de traslado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portador de la Tarjeta Profesional número 78.243 del C. S. de la J. como Curador *ad-litem*, para que represente a las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022.

CUARTO. - TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la señora Virginia Vásquez Santana, en atención a lo expuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Mediante mensaje de datos enviado el dieciocho (18) de julio de 2023, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a24e76e7ebf6851c481b0ae2467e42631e0cafec81e05777a3312877e452df**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>